



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000001

**PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA
DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA:**

OTORGADA

POR:

ECUAREFRESCOS S. A.

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI,3

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparece: el señor **GUSTAVO ADOLFO DONOSO PALACIO**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **ECUAREFRESCOS S.A.**, conforme consta de la documentación que se agrega como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y poder



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta sus documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar uno que contenga la **Prórroga del Plazo de Duración, Reforma de Objeto Social, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía ECUAREFRESCOS S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- Compareciente:** Comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Gustavo Donoso Palacio, en su condición de Gerente General y Representante Legal por subrogación del Gerente General de **ECUAREFRESCOS S.A.**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- Antecedentes:** a) La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito el diecisiete de Octubre del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el Número tres mil setecientos cuarenta y seis, Tomo ciento treinta y tres, Repertorio Número cero treinta y nueve veintiséis siete el once de Noviembre del dos mil dos; b) La Junta General Universal de Accionistas celebrada el once de febrero del dos mil once, resolvió prorrogar el plazo de duración de la compañía, reformar el objeto social, reformar íntegramente y codificar el estatuto de la compañía.- **TERCERO.- Declaraciones:** Con los antecedentes expuestos, la compareciente declara prorrogado el plazo de duración, reformado el objeto social, reformado

0000002

íntegramente y codificado el estatuto social de la compañía Ecuarefrescos S.A., en los términos constantes en el acta de la junta de accionistas y en el documento que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente declara bajo juramento que la compañía de su representación no tiene contratos con el Estado o sus Instituciones.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Queda autorizado el Doctor Juan Manuel Cordero Moscoso para que efectúe, los trámites necesarios hasta el perfeccionamiento de los actos societarios que por este instrumento se otorgan.- Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de ley e incorporar los documentos necesarios para la plena y completa validez del presente instrumento.- **Hasta aquí la minuta** que se halla suscrita por el Doctor Juan Manuel Cordero Moscoso, Abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos siete del Colegio de Abogados del Azuay, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. GUSTAVO ADOLFO DONOSO PALACIO
C.C. 170787009-1

Notaria 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO ECUADOR
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Quito, 28 de enero del 2011

Señor
GUSTAVO ADOLFO DONOSO PALACIO
Presente.-

De mis consideraciones:

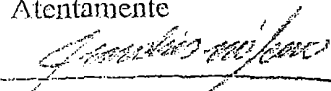
Me es grato participarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ECUAREFRESCOS S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus atribuciones y deberes serán los señalados en el Estatuto Social de la Compañía constituida mediante escritura pública otorgada el 17 de octubre del 2002, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro mercantil del Cantón Quito el 11 de noviembre del 2002 bajo el número 3746, tomo 133.

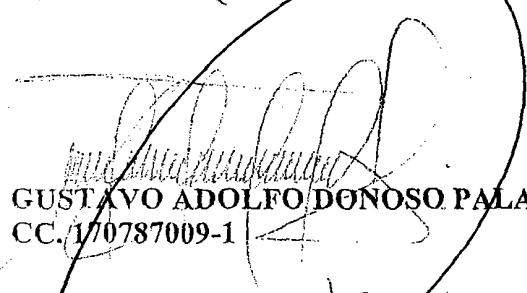
El representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente.

Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente


Dr. Andrés Nájera Obando
Secretaria

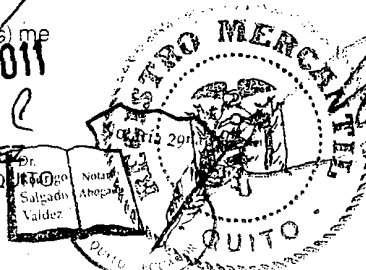
Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ECUAREFRESCOS S.A.** y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la ley y el estatuto de la compañía; en la ciudad de Quito a los 28 días del mes de enero del 2011.


GUSTAVO ADOLFO DONOSO PALACIO
CC. 170787009-1

Es compulsada de la copia que en
fue presentada.- Quito a,

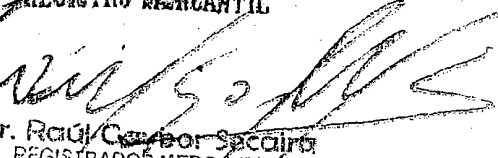
15 ABR. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **1607** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **142**
Quito, a **- 8 FEB. 2011**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Cordero Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salazar

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
ECUAREFRESCOS S.A.**

0000003

En la ciudad de Quito, el 11 de febrero de 2011, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Joaquín Gutiérrez No. E4-31 y Abelardo Andrade, a las 9h00, se reúnen la compañía USA FOOD & BEVERAGE COMPANY LLC, representada por el señor Silvio Andrés Nájera Obando quien también comparece por sus propios y personales derechos como accionista de la compañía, comparece la compañía JUPITER SOCIETY LLC., representada por el doctor Juan Carlos Gallegos, quien también comparece en representación de las compañías CARISMA SOCIETY LLC. Y MALAGA INTERNATIONAL LLC., accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de Ecuarefrescos S.A. y al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta Universal para tratar los siguientes puntos del orden del día que son aprobados por unanimidad:

ACTUAL
DIRECC

1

2

3

4

5

1. Prórroga del Plazo de Duración, Reforma del Objeto Social, Reforma Integral y Codificación de Estatutos
2. Autorización al Representante Legal

Dirige la sesión el Gerente General de la compañía Gustavo Donoso y actúa como Secretario Ad-Hoc el doctor Pedro Escobar Ullauri.

A continuación se pasa a tratar el primer punto del orden del día, ante lo cual el Presidente manifiesta lo siguiente: El plazo de duración de la compañía es de 50 años desde la inscripción del contrato constitutivo. Se ha visto la necesidad de prorrogar dicho plazo en 49 años para que la duración sea de 99 años desde la referida inscripción. Por otra parte manifiesta que es necesario reformar el objeto social de la compañía y en general efectuar una reforma íntegra y una codificación del estatuto social, para lo cual presenta el respectivo proyecto que ha sido previamente preparado. Estas propuestas

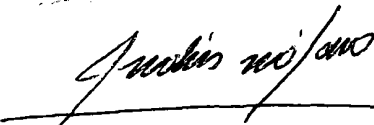
Notaría 29ma
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notaría 29ma
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

plasmadas en el proyecto que se adjunta al expediente de la Junta de Accionistas, son aprobadas por unanimidad.

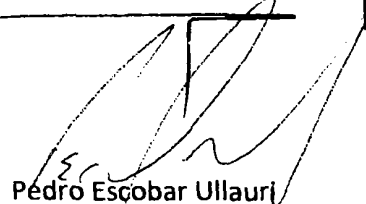
Luego se trata el segundo punto del orden del día y los accionistas por unanimidad autorizan al Presidente quien actúa en subrogación del Gerente General de la compañía quien se desvinculo de la empresa desde hace algún tiempo atrás, que efectúe todos los trámites que sean necesarios para perfeccionar los actos societarios que se aprueban.

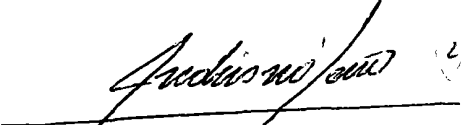
Se concede un receso para la redacción del acta, la misma que es aprobada en su totalidad por los accionistas y firmada por todos los comparecientes en constancia de aquello. Consecuentemente, queda aprobado el nuevo estatuto social de la compañía, constante en el documento anexo. Siendo las 10h15, termina la sesión.


USA FOOD & BEVERAGE COMPANY LLC

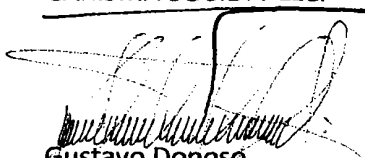

MALAGA INTERNATIONAL LLC.


JUPITER SOCIETY LLC.


Pedro Escobar Ullauri
Secretario Ad-Hoc

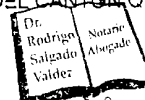

Silvio Andrés Najera Obando


CARISMA SOCIETY LLC.


Gustavo Donoso
Gerente General

Es compulsada de la copia que en - 2 - foja (s) me fue presentada. - Quito a, 15 ABR. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ECUAREFRESCOS S.A.

0000004

TITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

Artículo 1°: Nombre.- El nombre de la compañía es ECUAREFRESCOS S.A.

Artículo 2°: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales, previa autorización del Presidente de la Compañía, del Directorio o del Director Ejecutivo y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°: Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: La producción, comercialización, exportación, importación, compra y venta de bebidas, alimentos, y otros productos de consumo humano, así como también productos farmacéuticos, veterinarios, de higiene personal, productos cosmetológicos y de uso para el cuidado personal o de animales, además productos e insumos agrícolas; Adicionalmente, todo tipo de equipos para tratamiento y purificación de agua, dispensadores de líquidos, dispensadores de productos de consumo humano, y equipos industriales en general, también podrá realizar actividades relacionadas con servicios de logística y envíos. Dentro de su objeto podrá también prestar servicios de publicidad, vender artículos para publicidad y brindar asesoría en ramas técnicas y profesionales. También podrá importar, exportar, producir, materia prima y plásticos en general, adicionalmente podrá prestar servicios de reciclaje en general.

En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

Artículo 4°: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 99 años contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de esta compañía. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II

DEL CAPITAL

Artículo 5°: Capital y de las acciones.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero uno hasta la ochocientos inclusive.

TITULO III

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 6°: Norma general.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su Administración al Directorio, al Presidente de la Compañía, a los Vicepresidentes y al Gerente.

CAPITULO I

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

✓ **Artículo 7º: Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.

✓ **Artículo 8º: Clases de Junta General de Accionistas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los artículos correspondientes de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo 9º: Quórum general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta General se instalará con los accionistas presentes.

✓ **Artículo 10º: Quórum especial de instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de, al menos, el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11º: Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 12º: Facultades de la Junta General.- Corresponde a la Junta General de Accionistas:

- ✓
- a) Nombrar al Presidente de la Compañía, quién será uno de los siete miembros del Directorio.
 - b) Nombrar a los demás miembros, principales y suplentes, del Directorio, y,
 - c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al Órgano de Gobierno de la compañía anónima.

Artículo 13º: Junta General Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO

Artículo 14°: Integración del Directorio.- El Directorio estará conformado por siete miembros, cada uno de los cuales contará con su respectivo suplente, y que actuará siempre que el Director principal no se encuentre presente. 0000005

Uno de los miembros tendrá la calidad de Director Ejecutivo y servirá de nexo entre el Directorio y la Gerencia, debiendo el Director Ejecutivo encargarse y preocuparse de informar, ejecutar y controlar el cumplimiento de las instrucciones y disposiciones encargadas a él por el Directorio y que deben ser ejecutadas por la Gerencia, e informar sobre tales efectos al Directorio.

El Director Ejecutivo tendrá un poder general para representar administrativamente a la compañía.

Podrán formar parte del Directorio quienes fueren accionistas (Directores Internos) o no de la compañía (Directores Externos).

Los Directores Externos deben ser personas que conozcan de negocios en general, o que posean conocimientos profesionales o técnicos que tengan relación con el giro del negocio.

Una vez que sean elegidos los Directores de la compañía junto con sus suplentes, se les otorgará el nombramiento que les reviste de sus funciones.

Artículo 15°: Designaciones.- De entre los Directores Principales serán nombrados un Presidente del Directorio, y un Director Ejecutivo del Directorio.

El Presidente del Directorio, será quién presida las sesiones de este órgano, en su ausencia actuará el Presidente del Compañía.

El Directorio elegirá un Secretario que podrá ser uno de sus miembros, el que actuará como tal, todas las veces que el Directorio sesione.

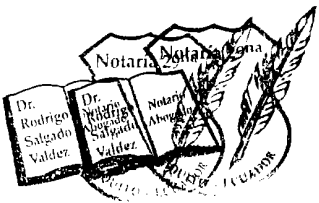
La elección del Presidente del Directorio se llevará a cabo en la primera sesión que celebre este órgano, una vez que haya sido conformado el Directorio por la Junta General.

Artículo 16°: Duración.- Los Directores serán designados por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos en sus funciones.

Artículo 17°: Remuneración.- La remuneración de los Directores principales o suplentes, será fijada por la Junta General de Accionistas y podrá ser revisada anualmente. Para su fijación se tomará en cuenta el presupuesto de la Compañía, así como las normas remunerativas de la Sociedad, que deben constar por escrito.

La remuneración del Director Ejecutivo, por las funciones que éste desempeñará será también tratada por la Junta General de Accionistas.

Artículo 18°: Sesiones de Directorio.- Las sesiones podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

El Directorio se reunirá de manera ordinaria tres veces al año. Dentro de los períodos: Enero-Abril, Mayo-Agosto y Septiembre-Diciembre, deberá reunirse al menos una vez.

Serán extraordinarias, aquellas que son convocadas, ya sea por el Presidente de la Compañía quién también será miembro del Directorio, Presidente del Directorio o por el Director Ejecutivo del Directorio. Adicionalmente serán extraordinarias aquellas que son convocadas por tres o más de sus miembros, que requieran tratar un tema de interés, para lo cual deberán contar con la calificación del Presidente de la Compañía o del Presidente del Directorio.

Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante comunicación suscrita por cualquiera de las personas facultadas para convocar a Directorio, enviada con por lo menos 5 días de anticipación a la fecha de la Sesión, en la cual debe constar el orden del día a tratarse en dicha sesión.

Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas mediante comunicación suscrita por el Presidente de la Compañía, por el Presidente del Directorio o por el Director Ejecutivo del Directorio. También podrán ser convocadas, las solicitadas por tres o más de sus miembros previa calificación del Presidente de la Compañía o del Directorio.

Para que el Directorio pueda constituirse en sesión deberán estar presentes por lo menos cuatro de sus miembros; en caso de que no existiera quórum se elevará un acta y se realizará una segunda convocatoria, en donde se sesionará con los Directores asistentes.

El Directorio será Universal, cuando concurran la totalidad de sus miembros, para lo cual no será necesario convocatoria previa, y podrán sesionar en cualquier lugar, siendo necesario en este caso la firma del respectiva Acta por parte de todos sus integrantes.

Todos los miembros principales y los suplentes cuando actúen en reemplazo de sus titulares del Directorio tendrán voz y voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos

Artículo 19º: Deberes de los Directores.- Los Directores de la compañía deberán ser personas probas y que demuestren su interés y capacidad.

Son sus atribuciones y deberes:

- a) Actuar de manera honesta, honrada y con el cabal compromiso de cumplir sus funciones.
- b) Velar por los intereses de la compañía, como objetivo principal.
- c) Buscar la superación y beneficio de la compañía.
- d) Actuar de manera inmediata y eficaz, al momento de resolver algún inconveniente que se hubiere presentado y que pueda afectar a la compañía. Los encargos de trabajo que se le soliciten deberán ser cumplidos de manera responsable y en el plazo fijado por el Directorio.
- e) Informar a los demás miembros del Directorio de cualquier información que conociere o llegare a conocer y que involucre a la compañía.
- f) Mantener los principios de respeto y consideración para con el resto de miembros del

Directorio.

- g) Suscribir un convenio de confidencialidad respecto de toda la información que conozca o llegare a conocer de la compañía y que le haya sido entregada de cualquier manera.
- h) Cumplir con lo señalado en estos Estatutos y los que concuerden con la Ley de Compañías.

0000006

Artículo 20º: Responsabilidad de los Directores.- Los directores serán responsables de:

- a) Las decisiones que hayan tomado en el Directorio y que involucren a la compañía, a no ser que hayan votado en contra de la moción.
- b) Por los actos o contratos que hayan sido aprobados por el Directorio, a no ser que hayan votado en contra de la moción.
- c) Por los documentos en donde consten la firma y rúbrica de sus miembros.
- d) Por el conocimiento que tengan de asuntos que hayan sido puestos a su consideración para su aprobación o denegación, y que no hayan tenido pronunciamiento de su parte.

Artículo 21º: Funciones del Directorio.- El Directorio, durante el período para el cual fue electo deberá cumplir con las funciones que se señalan en este estatuto, así como por todas aquellas que le sean señaladas por la Ley, procurando siempre el beneficio para la compañía.

Entre las funciones que le están asignadas al Directorio, están las siguientes:

- a) Función Corporativa.- Cuidar los intereses económico-productivos de la compañía.
- b) Función de Desarrollo.- Cuyo fin principal será mantener a la compañía próspera, y que genere mayores ingresos y eleve sus niveles de producción, es decir que se dé cabal cumplimiento del objeto social de la misma.
- c) Función de Control.- Debe evaluar, determinar y dirigir de la mejor manera la compañía.
- d) Función de Evaluación.- El Directorio debe vigilar y supervisar el cabal cumplimiento de los estatutos y de las políticas que rigen en la compañía, para lo cual podrán contratar libremente personal externo e independiente de la compañía para que ejecute dicho trabajo.
- e) Función de Estrategia.- Colaborar, gestionar y aprobar las estrategias y el cumplimiento de las mismas, así como los planes y las políticas en general de la compañía que hayan sido planteadas o propuestas por el Director Ejecutivo y los Vicepresidentes de la Compañía.

Artículo 22º: Atribuciones del Directorio.- El Directorio es el órgano supremo de administración corporativa de la compañía, sin que ello reste el carácter autónomo que tiene la Junta General de Accionistas y las decisiones que ésta adopte y que no estén sometidas a decisión del Directorio.

Son atribuciones del Directorio:

- a) Designación del Gerente de la compañía, para lo cual receptará los perfiles de los interesados, privilegiando altos estándares de formación profesional, reconocido



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

prestigio, así como experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares a los que se desenvuelve la compañía.

- b) Fijar la remuneración del Gerente de la Compañía, de acuerdo a sus conocimientos y su perfil, tomando en cuenta las condiciones de mercado, el presupuesto, tamaño y complejidad de la compañía.
- c) Nombrar a los Vicepresidentes de la Compañía, de acuerdo a sus conocimientos y su perfil, tomando en cuenta las condiciones de mercado, el presupuesto, tamaño y complejidad de la compañía.
- d) Velar por la integridad de los sistemas contables que se apliquen en la compañía. Para el cumplimiento de este punto, los Directores podrán realizar la contratación de auditores internos o externos con conocimiento de normas contables tanto nacionales como extranjeras.
- e) Establecer sistemas de control de riesgos, para que la compañía pueda planificar y ejecutar distintos proyectos en el ámbito económico - social, y minimizar sus consecuencias.
- f) Obtener información suficiente, para tomar decisiones que involucren a la compañía, respetando la confidencialidad a la cual se han comprometido.
- g) Generar y fomentar canales de comunicación con la Gerencia, de manera que las actuaciones llevadas a cabo tanto por el Directorio cuanto por la Gerencia no sean actos aislados, sino que se complementen entre sí.
- h) Aprobar la suscripción de contratos o de cualquier acto vinculante de cuantía mayor a Trescientos Cincuenta Mil Un Dólares de los Estados Unidos de América.
- i) Conocer y aprobar los estados financieros de la compañía a la finalización de cada ejercicio económico, y con ello aprobar la elaboración del balance anual de la compañía, que será presentado ante la Junta General de Accionistas.
- j) Gestionar y propiciar la realización de auditorías, internas o externas, que corroboren y certifiquen que existe un manejo efectivo del patrimonio de la compañía.

Artículo 23º: Reporte e Informe del Directorio.- El Directorio deberá a través de su Director Ejecutivo y de manera semestral, emitir un informe de su gestión, en el cual deberán constar las metas u objetivos cumplidos, así como cualquier irregularidad que haya podido determinar dentro de la compañía. El informe será suscrito por el Presidente de la Compañía, Presidente del Directorio y Director Ejecutivo.

Artículo 24º: Resolución de Controversias.- En caso de producirse discrepancias de carácter personal entre los miembros del Directorio que afecten al interior de la compañía; los involucrados concurrirán a un Centro de Mediación y Arbitraje debidamente autorizado con la finalidad de procurar un acuerdo que ponga fin al conflicto.

Artículo. 25º: Cese de Funciones.- Los miembros del Directorio podrán ser cesados en sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, en caso de que incurran en una de las siguientes causales:

- a) Por no cumplir o violar cualquiera de los artículos del presente estatuto.
- b) Por no acatar lo dispuesto en las sesiones de Directorio.
- c) Por violar la confidencialidad de la información que le ha sido proporcionada.
- d) Cuando sus intereses personales prevalezcan sobre los intereses de la compañía.
- e) Cuando un miembro, que tuviere un conflicto de intereses con otro miembro, no acepte someter dicha controversia a mediación y arbitraje, tal como lo señala el estatuto.
- f) Cuando se negare a firmar el acta de Sesión sin una excusa debidamente justificada.

- g) Por faltas reiteradas de inasistencia a las sesiones de Directorio, o por faltar tres veces consecutivas a dichas sesiones, salvo que exista justificación que será calificada por los miembros del Directorio.

CAPITULO III

C000007

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Artículo 26°: Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente de la Compañía continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente de la Compañía:

- a) Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, con el Secretario, las Actas respectivas;
- b) Presidir el Directorio en ausencia del Presidente del Directorio.
- c) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y,
- d) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

CAPITULO IV

DE LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 27°.- Los Vicepresidentes de la Compañía serán nombrados por el Directorio y responderán ante este órgano.

Durarán dos años en sus funciones.

Existirán las vicepresidencias, que el Directorio considere necesarias, entre los cuales existirá mínimo un Vicepresidente de Finanzas.

Corresponde a los Vicepresidentes:

- a) Asesorar, colaborar y apoyar a los principales ejecutivos de la empresa, dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad e injerencia.
- b) Presentar al Directorio, informes semestrales de la gestión de la empresa
- c) Participar en los Directorios a los que sean invitados, con voz, pero sin voto.
- d) Plantear la planificación estratégica de la empresa para su aprobación por parte del Directorio
- e) Dirigir, coordinar y articular los procesos necesarios, dentro de su área de influencia.
- f) Desarrollar y establecer las normas necesarias para implantar políticas institucionales.
- g) Dar apoyo y asesoramiento a las gerencias y jefaturas, en las áreas comprendidas en la Vicepresidencia.

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CAPITULO V

DEL GERENTE

Artículo 28°: El Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por el Directorio para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente:

- Representar legal y extrajudicialmente a la Compañía.
- Actuar de Secretario de las Juntas Generales y firmar, con el Presidente, las Actas respectivas.
- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, y cualquier otra función asignada por la Junta General de Accionistas o el Directorio de la Compañía.

El Gerente de la compañía no podrá:

- El Gerente no podrá vender, hipotecar, preñar o en general disponer de bienes de la compañía sin autorización del Presidente de la Compañía o del Director Ejecutivo.
- El Gerente no podrá endeudar a la compañía en montos mayores a USD\$30.000.
- Para endeudar a la compañía en montos superiores a USD\$30.001,00 y hasta USD\$100.000,00 deberá contar con la autorización del Vicepresidente de Finanzas, que para el efecto cree el Directorio. De USD\$100.001,00 hasta USD\$ 350.000,00 el gerente deberá contar con la autorización del Presidente de la Compañía o del Director Ejecutivo. Montos superiores deberán ser aprobados y autorizados por el Directorio.
- Para el manejo laboral se deberá regir a la política que para el efecto deberá ser aprobada por el Directorio y notificada al gerente.

TITULO IV

DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 29°: Comisarios.- La Junta General designará un comisario cada dos años, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30°: Norma Legal.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

En compulsa de la copia que en 4 foja(s) me
fue presentada.- Quito a, **15 ABR. 2011**

Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ
VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791856694001
RAZON SOCIAL: ECUAREFRESCOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ECUAREFRESCOS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: DONOSO PALACIO GUSTAVO ADOLFO
CONTADOR: RIVAS SANCHEZ MILTON ERNESTO

0000008

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/11/2002 FEC. CONSTITUCION: 11/11/2002
FEC. INSCRIPCION: 21/11/2002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/02/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ELABORACION DE BEBIDAS REFRESCANTES (GASEOSAS).

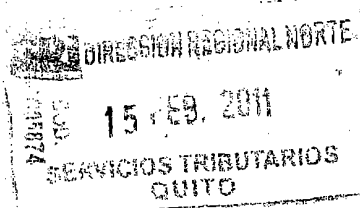
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: SAN BARTOLO Calle: AV. PEDRO MALDONADO
Número: S14-47 Intersección: JOAQUIN GUTIERREZ Referencia ubicación: A CUATRO CUADRAS AL ORIENTE DE LA
GASOLINERA MOBIL Telefono Trabajo: 022675674 Fax: 022673376 Telefono Trabajo: 022673376 Email:
rifersalmo@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 017 ABIERTOS: 6
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA CERRADOS: 11



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: BMDT141107

Lugar de emisión: QUITO MALDONADO S/N Y

Fecha y hora: 15/02/2011 09:29:38

Página 1 de 7



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791856694001
RAZON SOCIAL: ECUAREFRESCOS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO CERRADO FEC. INICIO ACT. 11/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: ECUAREFRESCOS FEC. CIERRE: 15/02/2011
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD Y ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD.

VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

VENTA AL POR MAYOR DE CERVEZA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Calle: FUNDADORES Número: 59-88 Intersección: AV. ROCAFUERTE Referencia: FRENTE A LA CAPILLA DEL DIVINO NIÑO Telefono Trabajo: 022361292 Email: mrivas@induquito.com

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO CERRADO FEC. INICIO ACT. 11/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: ECUAREFRESCOS FEC. CIERRE: 15/02/2011
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

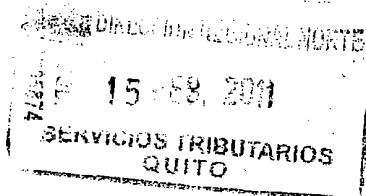
ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD Y ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD.

VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

VENTA AL POR MAYOR DE CERVEZA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: GONZALES SUAREZ Barrio: ATAHUALPA Calle: PAUCAR SOLARME Número: SN Intersección: JOSE TEOFILIO Referencia: ENTRADA A TULCAN Email: mrivas@induquito.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BMDT141107

Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y

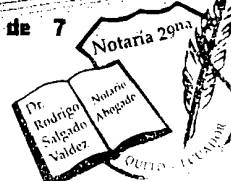
Fecha y hora: 15/02/2011 09:28:38

Página 7 de 7

Es copia de la copia que en () foja(s) me
fue presentada. - Quito a,

15 ABR. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

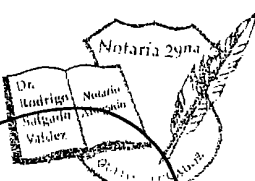
SRI.gov.ec

CITADANIA 1707870091
 DONOSO PALACIO GUSTAVO ADOLFO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 12 ENERO 1988
 QUITO QUESA
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



ESTADO CIVIL CASADO MARIA DE LOURDES BARRERA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ADOLFO GUSTAVO DONOSO
 CARMEN ELENA PALACIO
 QUITO QUESA
 PICHINCHA QUITO
 0895497 0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 186-0052 1707870091
 NÚMERO CEDULA
 DONOSO PALACIO GUSTAVO ADOLFO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA PRISCA ZONA
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Se otorgó ante mí, en fe de ello
 confiero ésta TERCERA copia
 certificada; firmada y sellada en
 Quito, a 20 ABR. 2011
 EL NOTARIO



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.002937, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 04 de julio del 2011, se aprobó la escritura pública de PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "ECUAREFRESCOS S. A.", otorgada en esta Notaría el 15 de abril del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de dicha escritura.- Quito, a 26 de julio del año 2011.

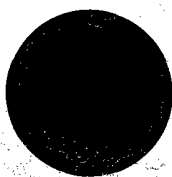
6000010



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

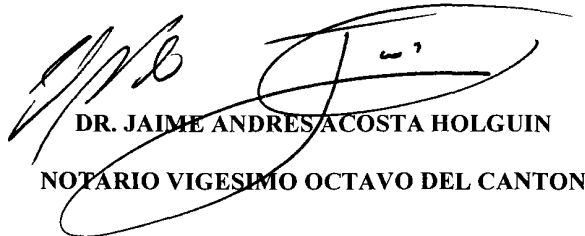


Dr. Rodrigo Salgado Valdez



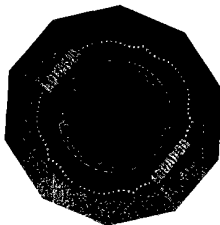
ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA **ECUAREFRESCOS S.A.**, OTORGADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ-DJCPTE.Q.11.002937, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 4 DE JULIO DE 2011, EN LA QUE SE APRUEBA LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ECUAREFRESCOS S.A., QUITO A, 01 DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

0000011

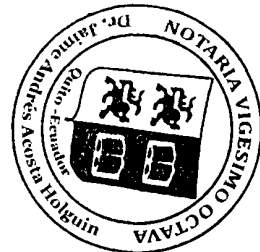

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



MH



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

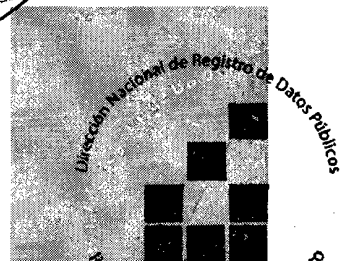


0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de julio del 2.011, bajo el número **3106** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3746 del Registro Mercantil de once de noviembre del año dos mil dos, a fs 3280, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"ECUAREFRESCOS S. A."**, otorgada el 15 de abril del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40399**.- Quito, a quince de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-